

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipalidaddecanete.gob.pe](http://www.municipalidaddecanete.gob.pe)

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N°083-2024-AL-MPC**

Cañete, 29 de febrero del 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:**

**VISTO:** Mediante **FORMATO UNICO DE TRÁMITE (FUT) N° 036267** de fecha 15 de setiembre de 2023, presentado por el señor **MANUEL EDILBERTO VELASQUEZ ARIZAGA**, solicita apoyo con una silla de ruedas debido a su condición de discapacidad física, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, la misma que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°008-2024-MPC de fecha 24 de enero del 2024, se autoriza al Sr. José Tomás Alcántara Malásquez - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, para que dentro de sus facultades pueda otorgar las donaciones dinerarias y no dinerarias mediante Resolución de Alcaldía hasta por el monto a una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), con cargo a dar cuenta en Sesión de Concejo;

Que, la donación de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro, es atribución del Concejo Municipal, acorde o establecido en el numeral 25 del artículo 9° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, se entiende por donación aquel acto de liberalidad que se celebra entre personas e instituciones de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1621° del Código Civil, este acto surte efectos inmediatos a la fecha de su celebración;

Que, mediante **FUT N°036267** de fecha 15 de setiembre de 2023, presentado por el señor **MANUEL EDILBERTO VELASQUEZ ARIZAGA**, solicita apoyo con una silla de ruedas debido a su condición de discapacidad física que impide movilizarse para sus atenciones médicas;

Que, mediante **INFORME TÉCNICO N°020-2023-OMAPED-MPC** de fecha 03 de octubre del 2023, el Sr. **JOAQUIN LIZANO ORTIZ** Coordinador de OMAPED, concluye manifestando que, tras la visita domiciliaria, entrevista, evidencias fotográficas, documentos sustentatorios y que debido a que su calificación socioeconómica arroja POBRE, se pudo constatar que la persona requiere el apoyo dado a su condición ya que el señor no puede laborar por su condición, eleve por ello el presente Informe para su evaluación correspondiente;

Que, mediante **INFORME N°031-2023-DFAD** de fecha 04 de octubre del 2023, la Srta. C.D. Dulce Fabiola Atunzar Díaz Especialista de la Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo de la Mujer, Salud, Bienestar Social y CIAM, manifestó que, es **VIABLE** el apoyo económico por la suma de S/. 430.00 soles según proforma adjuntada en el FUT; para solventar los gastos de la compra de silla de ruedas salvo mejor parecer, por lo que se eleva el presente informe para su evaluación correspondiente;

Que, con **INFORME N°778-2023-SGPDMSSBSYCIAM-GDSYH-MPC** recepcionado de fecha 23 de noviembre del 2023, el (E) Sub Gerente de Promoción y Desarrollo de la Mujer, Salud, Bienestar social y CIAM, opina que es factible el apoyo económico por la suma de S/.430.00 soles según proforma; para solventar los gastos de una silla de ruedas para el Sr. Manuel Edilberto Velásquez Arizaga debido a su discapacidad.

Que, con **INFORME N°1751-2023-GDSYH-MPC** recepcionado de fecha 24 de octubre del 2023, la Gerencia de Desarrollo Social y Humano deriva el **INFORME N°778-2023-SGPDMSSBSYCIAM-GDSYH-MPC**, que hace llegar el documento de referencia al FUT N°036267, el cual solicita apoyo económico para la compra de una silla de ruedas, por lo que se brindara el apoyo económico por el monto de S/.430.00 soles.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipal.cañete.gob.pe](http://www.municipal.cañete.gob.pe)

///...  
Pág. Nº 02  
R.A. Nº 083-2024-AL-MPC

Que, con **PROVEÍDO N°486-2023-/GM-MPC**, de fecha 27 de noviembre de 2023, la Gerencia Municipal, remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica para opinión legal, respecto a la procedencia del apoyo solicitado;

Que, con **INFORME LEGAL N°921-2023-OGAJ-MPC** de fecha 29 de diciembre del 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina lo siguiente: 3.1. Es factible Aprobar la donación económica de S/.430.00 (CUATROCIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES), a favor del Sr. Manuel Edilberto Velásquez Arizaga, para la compra de una silla de ruedas y poder movilizarse al hospital o centro de rehabilitación para recibir su tratamiento médico;

Que, con **MEMORANDUM N°2726-2023/GM-MPC** recepcionado de fecha 03 de enero del 2024, la Gerencia Municipal informa a la Oficina General de Secretaría General, tener en cuenta lo indicado y se disponga Elevar todos los actuados con el fin de proceder a la Proyección del acto resolutivo correspondiente.

Que, con **MEMORANDUM N°015-2024-OGAF/MPC** recepcionado con fecha 05 de enero del 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas informa a la Oficina General de Secretaría General, la devolución del expediente para poder ejecutarse con el presupuesto del año 2024, en el que se aprueba la facultad del alcalde para continuar con las donaciones económicas;

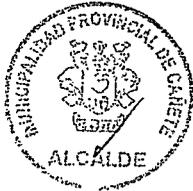
Que, con **INFORME N°002-2024-OGSG-MPC** con fecha de recepción 08 de enero de 2024, la Oficina General de Secretaría General informa a Despacho de Alcaldía que, habiéndose culminado el ejercicio fiscal del año 2023, se tendría que volver a elevar a sesión de concejo donde se autorice al Alcalde Provincial para que dentro de sus facultades pueda otorgar donaciones dinerarias y no dinerarias;

Que, con **PROVEÍDO S/N** de fecha 30 de enero de 2024, Despacho de alcaldía informa a la Oficina General de Secretaría General, para que accione en coordinación con el área pertinente la evaluación de los apoyos adjuntos.

Que, con **INFORME N°172-2024-OGSG-MPC** con fecha de recepción 02 de febrero del 2024 la Oficina General de Secretaría General informa a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, que se procede a devolver los expedientes de apoyos económicos para conocimiento, evaluación y actualización para dar trámite correspondiente conforme a sus funciones y atribuciones;

Que, con **INFORME N°080-2024-GDSYH-MPC** recepcionado de fecha 12 de febrero del 2024 la Gerencia de Desarrollo Social y Humano informa que mediante MEMORANDUM N°002-2024-RELR-OGPPYTI-MPC la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información comunica que el monto programado en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2024 para Apoyo Comunales Sociales es de s/200, 000.00 soles, por lo que se ha realizado la evaluación del expediente presentado por el Sr. MANUEL EDILBERTO VELÁSQUEZ ARIZAGA quien solicita apoyo con una silla de ruedas debido a su condición de discapacidad física, el cual ha sido evaluado por lo que persiste la necesidad, se deriva para que sean ejecutados con el Presupuesto de este año 2024.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Art. 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y Oficina General de Asesoría Jurídica y con cargo a dar cuenta en la sesión de concejo;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipicanete.gob.pe](http://www.municipicanete.gob.pe)

///...  
Pág. N° 03  
R.A. N° 083-2024-AL-MPC

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la **DONACIÓN ECONÓMICA** por el monto de **S/430.00 (CUATROCIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES)**, a favor del **Sr. MANUEL EDILBERTO VELÁSQUEZ ARIZAGA** para costear los gastos de la compra de una silla de ruedas y poder movilizarse al hospital o centro de rehabilitación para recibir su tratamiento médico; con cargo a rendir cuenta documentada, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la **OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** y a la **GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO** de la Municipalidad Provincial de Cañete, la atención, entrega y fiscalización del apoyo concedido, en caso de observarse anomalías se accione de acuerdo a Ley, debiendo emitir un informe detallado al Despacho de Alcaldía, para la correspondiente rendición de cuenta al Pleno de Concejo.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la **OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL** la notificación de la presente Resolución al interesado, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y Humano y a las demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete, para su cumplimiento de acuerdo a sus funciones, competencias y atribuciones.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística para su publicación en el Portal Web Institucional [www.municipicanete.gob.pe](http://www.municipicanete.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

José Tomas Alcántara Malasquez  
ALCALDE